

CCOO

Justicia

DIC  
2022

Boletín Informativo de CCOO JUSTICIA Región de Murcia

## ¿QUÉ PASA CON LA LEO?

Conoce todo lo relativo al Proyecto de Ley  
Orgánica de Eficiencia Organizativa

### ¿COMO NOS AFECTA LA LEO?

### PROPUESTAS DE CCOO

### CONTACTA

[www.justicia.fsc.ccoo.es/murcia](http://www.justicia.fsc.ccoo.es/murcia)

[justicia@murcia.ccoo.es](mailto:justicia@murcia.ccoo.es)

609 23 50 39 · 657 67 19 18



# ¿QUÉ PASA CON LA LEO?

## ¿QUÉ PASA CON LA LEO? (LEY DE EFICIENCIA ORGANIZATIVA)

El [modelo de oficinas judiciales aprobado en la Conferencia Sectorial](#) unido a la modificación del art. 521 de la LOPJ es un gravísimo ataque (de nuevo) a nuestras condiciones laborales, al reducir drásticamente las posibilidades de movilidad en un mismo municipio y a quedar a decisión del/la LAJ competente cuál será nuestro puesto de trabajo concreto entre todas las UPAD (**integradas dentro de una Unidad Procesal de Tramitación**) o entre cada uno de los dos servicios comunes posibles en cada municipio (el Servicio Común Procesal General y el Servicio Común Procesal de Ejecución), además se establecen los “*puestos compatibilizados*” y “*puestos deslocalizados*”, y otras cuestiones de mucha trascendencia que nos afectan directamente a nuestro puesto de trabajo.

### PROPUESTAS DE CC OO

*CCOO hemos solicitado a los grupos parlamentarios la paralización de su tramitación en el congreso hasta que no sea negociado en la mesa sectorial y les hemos presentado numerosas enmiendas para que se aprueben en la tramitación parlamentaria. Os explicamos nuestras propuestas.*

### MODELO DE REFERENCIA DE LAS OFICINAS JUDICIALES

20 JUNIO 2022



El Ministerio de Justicia sigue negándose a negociar la Ley de Eficiencia Organizativa, la Carrera Profesional, la Promoción Interna, los concursos de traslado y el nuevo Registro Civil, por lo que siguen adelante las movilizaciones



## CCOO CONVOCAREMOS LAS MOVILIZACIONES NECESARIAS

**CCOO llama a todos los compañeros y compañeras a participar**

Si el Ministerio no aborda los múltiples temas que tiene obligación legal de negociar en la Mesa Sectorial de Justicia, continuaremos con las movilizaciones.

La Directora General del Servicio Público de Justicia mantuvo de forma inaceptable la posición del Ministerio de Justicia de **NO NEGOCIAR LA LEY DE EFICIENCIA ORGANIZATIVA HASTA QUE LA MISMA SEA APROBADA POR EL PARLAMENTO.**

CCOO le recordó que **ESTÁN INCUMPLIENDO LA LEY QUE LES OBLIGA A NEGOCIAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO CUYA REGULACIÓN EXIJA NORMA CON RANGO DE LEY(\*)** y también los acuerdos previos en los que el Ministerio de Justicia se comprometió a negociarla.

Los trabajadores y las trabajadoras no podemos permitir que nuestros centros de destino, nuestras funciones, nuestra movilidad y nuestras retribuciones y demás condiciones de trabajo se impongan y no se negocien, por lo que, ante la negativa del ministerio, **TENEMOS QUE INTENSIFICAR LAS MOVILIZACIONES** para impedir este atropello a nuestros derechos, a la Ley y la negociación colectiva.

(\*) Art. 37, k) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Por un motivo similar (se pretendía entonces establecer como centro destino el conjunto de los puestos de trabajo de un mismo municipio) ya convocamos CCOO y todos los sindicatos de justicia una huelga general el 16 de noviembre de 2018 y conseguimos parar ese atropello.

Si no hay rectificación habrá movilización sin descartar la convocatoria de huelga general en la administración de Justicia, que CCOO propondremos a los trabajadores y a las trabajadoras y al resto de sindicatos,

## DESCARGAR DOCUMENTO

El documento Modelo de Referencia de las Oficinas Judiciales aprobado en la Conferencia Sectorial del pasado 23 de junio supondrá, de aplicarse, **la reducción de los centros destino**, llegando a ser uno solo en la inmensa mayoría de los municipios que son sedes de los partidos judiciales hasta un máximo de cinco en las capitales que son sede de los TSJ.

**En la Región de Murcia, de los 11 partidos judiciales existentes**, San Javier contará con dos centros de destino, Cartagena, Lorca y Molina de Segura con tres y Murcia con cuatro, y los restantes partidos judiciales contarán con un único centro de destino.

El Proyecto de Ley de Eficiencia Organizativa que se tramita en el Congreso **modifica el art. 521 de la LOPJ** estableciendo como centros de destino cada uno de los servicios comunes procesales (SCP) y el conjunto de las unidades procesales de tramitación (UTRAM).

**El modelo de oficinas judiciales aprobado en la Conferencia Sectorial unido a la modificación del art. 521 de la LOPJ es un gravísimo ataque a nuestras condiciones laborales** al reducir drásticamente las posibilidades de movilidad en un mismo municipio y a quedar a decisión del/la LAJ competente cuál será nuestro puesto de trabajo concreto entre todas las UPAD (integradas dentro de una Unidad Procesal de Tramitación) o entre cada uno de los dos servicios comunes posibles en cada municipio (el Servicio Común Procesal General y el Servicio Común Procesal de Ejecución).

La Conferencia Sectorial del Ministerio y Consejerías de Justicia ha aprobado el 23 de junio dentro del programa para la implantación del nuevo modelo organizativo del servicio público de justicia el Modelo de Referencia de las Oficinas Judiciales. Como ya es triste costumbre, se ha aprobado sin ninguna información ni consulta ni negociación con la representación sindical a pesar de que afecta significativamente a nuestras condiciones de trabajo.

El modelo aprobado no es de obligatoria

aplicación en los territorios con competencias en la Administración de Justicia pero sí está consensuado entre todos ellos por lo que, si no conseguimos que el art. 521 de la LOPJ tenga una redacción distinta de la propuesta en el Proyecto de Ley, los centros de destinos se verán muy reducidos con el consiguiente perjuicio a nuestras posibilidades de movilidad y de garantía de mantener un puesto de trabajo concreto en cada oficina judicial.

Quedan fuera del documento aprobado los modelos oficina judicial en los Órganos Centrales y en las Oficinas de Justicia de Justicia del Municipio (actuales Juzgados de Paz). Tampoco incluye la prestación de servicios de registro civil, aunque apunta a una futura definición de estructura y dotación de las oficinas judiciales de carácter transitorio que incorpore el Registro Civil mientras no se haga efectiva la entrada en funcionamiento de las oficinas de registro civil independientes de las oficinas judiciales.

*Por un motivo similar (se pretendía entonces establecer como centro destino el conjunto de los puestos de trabajo de un mismo municipio) ya convocamos CCOO y todos los sindicatos de justicia una huelga general el 16 de noviembre de 2018 y conseguimos parar ese atropello.*

*Si no hay rectificación habrá movilización, sin descartar la convocatoria de huelga en la Administración de Justicia, que CCOO propondremos a los trabajadores y a las trabajadoras y al resto de sindicatos*

oficinajudicial



## ¿CÓMO AFECTARÁ A NUESTRAS CONDICIONES DE TRABAJO SI SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DEL GOBIERNO?

### El Ministerio tiene que negociar nuestras condiciones de trabajo

El Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa (LEO) del servicio público de Justicia, modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para implantar los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios.

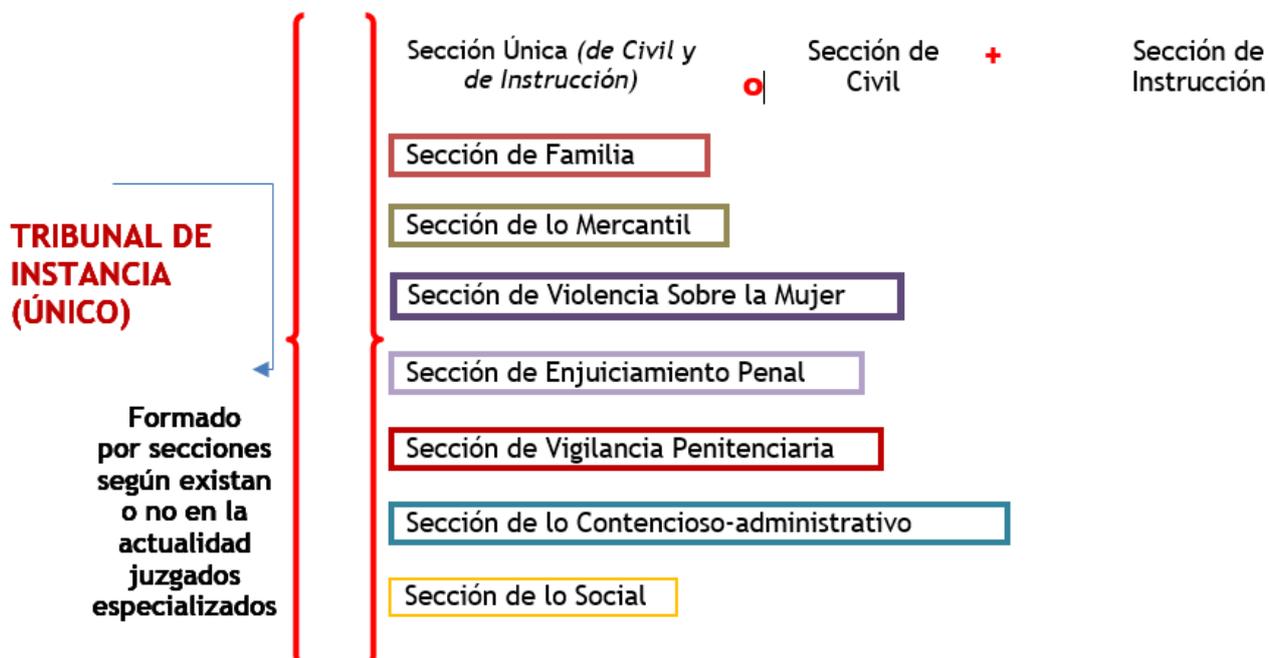
Los Tribunales de Instancia sustituirán a todos los actuales Juzgados, incluidos los Juzgados Centrales y ello genera un NUEVO ESQUEMA DE LA PLANTA JUDICIAL, conformado únicamente de la siguiente manera:

- Tribunal Supremo
- Audiencia Nacional
- Tribunal Central de Instancia

- Tribunal Superior de Justicia
- Audiencia Provincial
- Tribunal de Instancia

En cada partido judicial, existirá un ÚNICO Tribunal de Instancia, apoyado por una ÚNICA Oficina Judicial.

- El proyecto de ley establece que el Tribunal de Instancia está integrado por una Sección Única de Civil y de Instrucción, así como los supuestos en los que esté formado por dos Secciones (Sección de Civil y de Sección de Instrucción). También prevé que estén formados por Secciones Especializadas.



**LAS MODIFICACIONES ORGANIZATIVAS QUE INTRODUCE SUPONEN UNA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES, PONEN EN RIESGOS LOS PUESTOS DE TRABAJO, LAS FUNCIONES Y LAS RETRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES y LAS TRABAJADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**1º) DESAPARECEN LOS PUESTOS DE TRABAJO EN ÓRGANOS O JURISDICCIONES CONCRETAS O EN SECCIONES CONCRETAS DE LOS SERVICIOS COMUNES (modificación de los arts. 436 y 521.3, A de la LOPJ).**

La Oficina Judicial que da soporte al Tribunal de Instancia se articula del modo siguiente:

OFICINA JUDICIAL (ÚNICA para cada Tribunal de Instancia)

Se articula en:

Unidad Procesal de Tramitación (UTRAM)

El SCOP desaparece y se integra junto a las UPADs)

Servicios Comunes Procesales (General en todos los partidos judiciales y de Ejecución en los que haya más de 2000 asuntos al año)

Los CENTROS DE DESTINO (1) EN EL ÁMBITO DE LAS OFICINAS JUDICIALES serían, con la modificación del art. 521 los siguientes:

- Cada uno de los servicios comunes procesales.
- La unidad procesal de tramitación del Tribunal Supremo.
- Las unidades procesales de tramitación de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Instancia.
- La unidad procesal de tramitación de cada Tribunal Superior de Justicia.
- El conjunto de las unidades procesales de tramitación que, sin estar comprendidas entre las anteriores, radiquen en un mismo municipio.
- Fuera de la Oficinas Judiciales serán centros de destino: El Registro Civil Central; Cada una de las

Oficinas de Registro Civil; Cada una de las Fiscalías o secciones territoriales; Cada Instituto de Medicina Legal (IML); Cada departamento del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses; El Gabinete Técnico del Tribunal Supremo; Cada una de las Secretarías de Gobierno; Cada una de las Oficinas de Justicia en los municipios; las unidades administrativas.

• Desaparecen o no figuran como centros de destino: las Audiencias Provinciales, Secretarías Coordinadoras Provinciales, la Mutualidad General Judicial y la Fiscalía Europea.

**Consecuencias:**

**Se elimina o se reduce al mínimo la movilidad voluntaria dentro de un mismo municipio.**

**Se impide elegir en los concursos de traslado ni al personal de nuevo ingreso una jurisdicción concreta (ni siquiera, un edificio concreto en las grandes poblaciones en las que hay más de una sede judicial).**

Se facilita la **movilidad forzosa del personal**. El puesto de trabajo como tal desaparece quedando diluido en estos pocos centros de destino, en los que la persona responsable funcional del mismo podrá "trasladar" con carácter forzoso a cualquier funcionario o funcionaria de un puesto a otro, físicamente o funcionalmente, encomendándole en cada momento funciones relativas a una u otra jurisdicción o secciones de los Tribunales de Instancia.

**No se garantiza la totalidad de las retribuciones complementarias.**

<b>(1) CENTROS DE DESTINO, SEGÚN EL MODELO DE REFERENCIA DE OFICINA JUDICIAL PACTADO POR EL MINISTERIO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (incluyendo las Unidades de Tramitación y los Servicios Comunes Procesales).</b>	
<b>MODELO A: Solo un centro de destino:</b> UTRAM (presta la totalidad de servicios de la Oficina Judicial.): <i>Caravaca, Cieza, Mula, Yecla, Jumilla. Y Totana (ésta UTRAM con grupo de Ejecución)</i>	Partidos Judiciales con un volumen de asuntos inferior a 8.000 asuntos/año y que no sean sede de Audiencia Provincial ni de TSJ
<b>MODELO B: Solo dos centros de destino:</b> UTRAM y Servicio Común Procesal General (SCPG): <i>San Javier, con grupo de ejecución integrado en la UTRAM o en el SCPG</i>	Partidos Judiciales con un volumen superior a 8.000 asuntos al año y que no sean sede de Audiencia Provincial ni de TSJ
<b>MODELO C: Solo tres centros de destino:</b> UTRAM (común al Tribunal de Instancia y Audiencia Provincial, si la hay) ; SCPG y Servicio Común Procesal de Ejecución (SCPEJ): <i>Cartagena, Lorca y Molina de Segura</i>	Partidos Judiciales con un volumen de asuntos superior a 8000 asuntos y más de 2000 ejecuciones al año y que no sean sede de TSJ.
<b>MODELO C: Solo cuatro centros de destino:</b> UTRAM (común al Tribunal de Instancia y Audiencia Provincial); UTRAM del TSJ; SCPG y SCPEJ: <i>Murcia</i>	Partidos Judiciales con un volumen de asuntos superior a 8000 asuntos y más de 2000 ejecuciones al año y que sean sede de TSJ.

\* A los anteriores centros se unen los centros de destino que no están en el ámbito de la Oficina Judicial

### 2º) **DUPLICIDAD DE TAREAS, PUESTOS COMPATIBLES Y PUESTOS DESLOCALIZADOS (Modificación de los arts. 438.3 y 521.3, E y F de la LOPJ)**

Habrán puestos de trabajo en los que se establezca que su actividad es compatible con distintas unidades de la Oficina Judicial, en los que se trabaje de forma compartida o exclusiva para unidad distinta del lugar físico en que se encuentra, incluidas las de otras localidades diferentes.

### 3º) **LAS NUEVAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO PODRÁN IMPONERSE SIN NEGOCIAR (Disposiciones transitorias primera, segunda, cuarta y quinta del Proyecto de LEO).**

Se dispone un calendario de fechas muy urgente para la entrada en funcionamiento de los nuevos Tribunales de Instancia y Oficinas de Justicia del municipio y simultáneamente de las nuevas RPTs. El calendario previsto en el proyecto de Ley (que deberá modificarse porque algunas fechas son ya de imposible cumplimiento) para la implantación de los Tribunales de Instancia y, de forma simultánea, de la Oficina Judicial, se iniciaba en enero de 2023 y finalizaría el 1 de julio de 2023.

De esta forma, a fecha concreta, las actuales RPTs o las plantillas donde no está implantada actualmente la Oficina Judicial, se transformarían, con negociación previa o sin ella, en las nuevas RPTs.

La LEO no obliga a que las nuevas RPTs se hayan negociado para que entren en vigor y podrán imponerse por el Ministerio de Justicia o las CCAA con competencias en sus ámbitos respectivos.

Dada la urgencia y premura de las fechas, en el supuesto de ser negociadas tendría que hacerse en muy breve plazo, sin las necesarias reuniones de las Mesas de Negociación en un asunto de tanta complejidad.

La posibilidad de aprobar las RPTs sin negociar y la obligación de hacerlo con tanta urgencia, abre la puerta al ministerio y comunidades autónomas para no aceptar ninguna de las propuestas sindicales.

Por todo ello, el Ministerio de Justicia y las CCAA con competencias tienen la posibilidad de imponer para los nuevos puestos de trabajo:

- Su ubicación.

- Los requisitos establecidos para su desempeño.
- Sus retribuciones complementarias.
- Si es genérico o singularizado.
- El número y ubicación de los puestos de trabajo que hacen guardias.
- Número de puestos compatibles y/o deslocalizados, identificación, ubicación, características, requisitos y retribuciones.
- Si se provee por concurso o por libre designación.
- El cuerpo o cuerpos que pueden desempeñarlo.
- Sus funciones específicas.
- El número de puestos de trabajo en cada localidad y en cada oficina judicial.

### 4º) **PERMITE AMPLIAR LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, INSTRUCCIÓN, FAMILIA Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER A DOS O MÁS PARTIDOS JUDICIALES LIMÍTROFES Y AMPLIAR SU COMPETENCIA TERRITORIAL A MÁS DE UNA PROVINCIA EN MATERIA DE MENORES, MERCANTIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL (modificación de los arts. 84 a 89, 91, 93, 94, 96 y 436 de la LOPJ y disposición final segunda de este proyecto de LEY).**

Los tribunales de instancia que asuman la competencia de más de un partido judicial o de más de una provincia verán muy incrementada su carga de trabajo, sin que esté previsto el incremento de personal.

En los partidos judiciales y provincias en los que algunas de sus competencias sean asumidas por el tribunal de instancia de otro partido judicial o extiendan su jurisdicción a más de una provincia (en éste último caso en materia de menores, mercantil, contencioso-administrativo y social) se **reducirán sustancialmente el número de puestos de trabajo.**

- No existe garantía alguna de que, en estos casos, no se imponga la **movilidad forzosa** del personal afectado, tanto funcional como geográfica **ni de que se perciban la totalidad de las retribuciones del puesto de origen.**

**El perjuicio a la ciudadanía es evidente al eliminarse la justicia de cercanía** y obligarle a largos desplazamientos de decenas, incluso centenares, de kilómetros para acudir a las nuevas sedes competentes.

# CCOO NO VAMOS A CONSENTIR ESTE ATROPELLO

## REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 521 LOPJ EN LA LEO

### 3. Las relaciones de puestos de trabajo deberán contener necesariamente las siguientes especificaciones:

#### A) Centro Gestor. Centro de destino.

A efectos de la ordenación de los puestos de trabajo y de su ocupación por el personal funcionario, tendrán la consideración de centros gestores los órganos competentes del Ministerio de Justicia o el órgano competente de las comunidades autónomas para la gestión del personal, a quienes corresponderá la formulación de la relación de puestos de trabajo en sus respectivos ámbitos territoriales.

Se entenderá por centro de destino:

#### a) En el ámbito de la Oficina judicial:

- Cada uno de los servicios comunes procesales.
- La unidad procesal de tramitación del Tribunal Supremo.
- Las unidades procesales de tramitación de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Instancia.
- La unidad procesal de tramitación de cada Tribunal Superior de Justicia.
- El conjunto de las unidades procesales de tramitación que, sin estar comprendidas entre las anteriores, radiquen en un mismo municipio.

#### b) El Registro Civil Central.

c) Cada una de las Oficinas de Registro Civil, sin perjuicio del régimen de compatibilidad de determinados puestos con los de la Oficina judicial del mismo partido judicial cuando así se determine en ambas relaciones.

d) Cada una de las Oficinas de Justicia en los municipios, sin perjuicio del régimen de compatibilidad de sus puestos con los de la Oficina judicial del mismo partido judicial que se determinen en ambas relaciones.

e) En el ámbito de la Oficina fiscal, cada una de las Fiscalías o secciones territoriales.

f) En las unidades administrativas, aquellos centros que su norma de creación establezca como tales.

g) En los Institutos de Medicina Legal, aquellos que su norma de creación establezca como tales.

h) En el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, aquellos que su norma de creación establezca como tales.

i) El Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

j) Cada una de las Secretarías de Gobierno.

(...)

#### E) La ubicación del puesto.

A efectos de las relaciones de puestos de trabajo, la ubicación del puesto podrá venir definida, bien por el lugar físico en que el funcionario o funcionaria desarrolla la actividad o actividades asociadas al mismo, bien por la unidad o unidades para las que trabaja, con independencia del espacio o lugar desde donde lleve a cabo estas actividades, en especial en aquellas modalidades de teletrabajo o de puestos de trabajo deslocalizados.

#### F) Compatibilización de puestos de trabajo.

En las relaciones de puestos de trabajo de la Oficina judicial se identificarán aquellos cuya actividad sea compatible en distintas unidades de la misma. También se identificarán aquellos puestos cuya actividad sea compatible con la de las Oficinas del Registro Civil o las Oficinas de Justicia en los municipios, en cuyo caso, el funcionario o funcionaria ocupará, al mismo tiempo, puestos integrados en la relación de puestos de trabajo de aquélla y de alguna de éstas. El anuncio y la provisión de tales puestos serán simultáneos, sin que unos y otros puedan ofertarse o proveerse de manera independiente. En estos casos, el funcionario o funcionaria que compatibilice dos puestos percibirá únicamente las retribuciones correspondientes a aquel cuyas cuantías sean superiores.

# PROPUESTAS DE CCOO

**Se está tramitando en el Parlamento y CCOO nos estamos reuniendo con los grupos políticos para proponerles nuestras enmiendas al Proyecto de Ley**

**El Ministerio de Justicia está incumpliendo la Ley al negarse a negociar esta Ley que incluye importantísimas modificaciones de las condiciones de trabajo del personal de la Administración de Justicia por lo que**

El Ministerio de Justicia, con la complicidad de la mayoría de los grupos políticos, está transmitiendo a la ciudadanía el mensaje, equivocado a juicio de CCOO, de que nuevos modelos tecnológicos, procesales y organizativos van a ser la solución a los gravísimos problemas de retrasos inaceptables (cuando no colapso) en la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos judiciales.

Para CCOO el problema fundamental que provoca estas dilaciones es la insoportable falta de jueces, juezas y fiscales que sitúan a España a la cola europea de la media por habitantes de estos profesionales y, por ende, del personal funcionario y laboral necesario en las oficinas judiciales y fiscales:

CCOO proponemos que se establezca en esta Ley, a través de una disposición adicional, un plazo (5 años, por ejemplo) para que la media de jueces o juezas y fiscales por cada cien mil habitantes en España se equipare a la media europea.

España tiene 11,5 jueces por cada cien mil habitantes frente a los 17,7 de media europea. En lo que respecta a los fiscales, hay 5,2 por cada cien mil habitantes en España, mientras que el promedio europeo está en 11,25. Así se recoge en el informe de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia de 2020.

## LA OFICINA JUDICIAL

Que además de las Unidades Procesales de Tramitación (donde se unificarán las UPADs y los SCOP) y los Servicios Comunes que plantea el Proyecto de Ley, la oficina judicial cuente **de forma obligatoria con Servicios de Apoyo provinciales, comarcales o de partido judicial**, compuestos por un 5% de la plantilla y su cometido será la **atención de la sobrecarga de trabajo coyuntural y órganos de nueva creación**, con una retribución específica regulada en la RPT.

**Negociación** de la dimensión y organización de la Oficina Judicial y de las Unidades de Tramitación, Servicios Comunes y Servicios de Apoyo.

**Nos oponemos a que el ámbito competencial de la Oficina Judicial pueda ser comarcal** apoyando a más de un Tribunal de Instancia.

Se establecerá una **dotación mínima, adecuada y negociada, de las unidades procesales de tramitación por plaza judicial** de obligado cumplimiento en todos los ámbitos territoriales.

La **Jefatura de las áreas y equipos** en que puedan estructurarse las unidades procesales y servicios comunes se asignarán al personal del cuerpo de mayor titulación que forme parte de esas áreas y equipos.

En las Unidades Administrativas solo podrán realizarse **funciones relacionadas con la Administración de Justicia**.

## PUESTOS DE TRABAJO Y CENTROS DE DESTINO

Nos oponemos a la compatibilidad que plantea el proyecto de ley de **desarrollar tareas desde un mismo puesto de trabajo para más de un centro de destino**.

**Los centros de destino serán concretos en cada oficina judicial y fiscal, sección, área o equipo** en contra de la extensión del centro de destino

a todas las Unidades Procesales de Tramitación o a la totalidad de un Servicio Común de cada localidad como plantea el proyecto de Ley.

Debe mantenerse la **MUGEJU** e incorporarse la **Fiscalía Europea** como centros de destino.



Se eliminará la **referencia a puestos genéricos y singularizados**. Solo la RPT será la que determine su ubicación, los requisitos, funciones específicas y méritos valorables para su provisión por concurso, eliminándose la libre designación.

El **idioma autonómico** solo se exigirá como requisito para puestos en que sea estrictamente necesario, previamente negociados.

**No habrá puestos de trabajo deslocalizados.**

No habrá redistribución, reordenación ni amortización de puestos de trabajo sin modificación o aprobación negociada de la RPT. Solo podrá llevarse a cabo en base a la evolución de las cargas de trabajo, a la creación de nuevas plazas judiciales o fiscales u órganos y a la conversión en plantilla de plazas de refuerzo.

No se instaurarán los tribunales de instancia en los partidos judiciales en los que no se haya negociado y publicado la nueva RPT. Tampoco se procederá a la transformación directa de las plantillas en RPTs.

Fecha obligatoria para la aprobación, previamente negociada, de las **RPT de las Oficinas de Justicia del municipio**: proponemos el 1 de octubre de 2023.

Supresión de las **nuevas funciones** que se asignan a Tramitación y Auxilio en lo relativo a gestión del personal y medios materiales.

Establecimiento de una cláusula de garantía para que estas modificaciones organizativas:

- No supongan **merma retributiva** por ningún concepto
- No conlleve **disminución de empleo**
- No implique **traslados geográficos ni funcionales forzosos**

### COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS SECCIONES DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA

CCOO proponemos que **en ningún caso pueda extenderse la competencia territorial a más de un partido judicial** en las Secciones Civiles, Civiles y de Instrucción, de Instrucción, de Familia y de Violencia sobre la Mujer o a más de una provincia las Secciones de lo Mercantil, de Enjuiciamiento Penal, de Menores, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social.

Apostamos decididamente por una **justicia cercana a la ciudadanía**, lo que no parece importar al Gobierno ni a los grupos que apoyen esta medida que alejará la justicia de las personas o las obligará a traslados de centenares de kilómetros.

Es un claro empeoramiento del acceso de la ciudadanía a la Administración de Justicia, especialmente significativa para **colectivos vulnerables** como las personas menores o las víctimas de la violencia machista.

### VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

El Proyecto de Ley no da ninguna garantía para el **cumplimiento del Pacto de Estado para la Violencia de Género**, más allá de apreciaciones no concretas o recomendaciones.

CCOO proponemos medidas para el cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género:

**Formación, especialización y retribución superior** de todo el personal.

Puestos de **trabajo específicos** en las RPTs

Si, en contra de la propuesta de CCOO, se posibilitase la **extensión territorial más de un partido judicial, debe restringirse al máximo** y sólo si objetivamente se mejora la atención a la víctima, y, en estos casos, la víctima no deberá

desplazarse y deberá ser el titular del órgano y el personal funcionario el que acuda al municipio de la víctima.

Espacios diferenciados obligatorios de víctima y agresor.

Medios adecuados para el **traslado de la víctima a la sede judicial**.

**Inmediación** en la atención a las víctimas; no a las videoconferencias.

**Secciones de Enjuiciamiento Penal especializadas** a partir de cuatro plazas judiciales.

Oficinas de atención a la Víctima y Unidades de Valoración Forense Integral en todos los casos y si su ubicación está en otro domicilio se desplazarán al de la víctima para su atención directa y especializada.

## EL CUERPO DE LAJ

CCOO proponemos un **reconocimiento de la preparación y profesionalidad del cuerpo de LAJ** y que se incorpore a esta Ley la posibilidad de efectuar de forma voluntaria **sustituciones a jueces, juezas y fiscales** con preferencia al llamamiento de personal sustituto no profesional así como un turno de **promoción interna de LAJ a las carreras judicial y fiscal**.

## COMISIONES DE CALIDAD

CCOO exigimos la **presencia en la Comisión de Calidad del personal de la Administración de Justicia** a través de su representación sindical; 55000 trabajadores y trabajadoras, protagonistas esenciales del Servicio Público que pretenden dejar fuera de la participación y capacidad de propuesta.

En el proyecto de ley se contempla que forman parte de esta Comisión el Ministerio de Justicia, el CGPJ, las CCAA con competencias transferidas, la Fiscalía General del Estado y los Consejos Generales de la Abogacía, de Procuradores y de Graduados Sociales y **se excluye al personal funcionario y laboral** de la Administración de Justicia.

## OFICINAS DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO

Rechazamos la inclusión de personal de otras administraciones públicas en las RPT de las Oficinas de Justicia del municipio.

## TRIBUNALES DE INSTANCIA

CCOO proponemos la **obligatoriedad de la división en Secciones** a partir de una planta judicial de seis o más jueces, para evitar la existencia de macrooficinas.

## SOBRE OTROS ARTÍCULOS DE LA LOPJ CUYA MODIFICACIÓN PROPONEMOS

La modificación de la LOPJ que propone el proyecto de Ley debe hacerse extensiva a otros artículos que regulan nuestro estatuto jurídico. Lo esencial en la organización son las personas por lo que deben revisarse y mejorarse nuestras condiciones de trabajo.

Especialmente, propondremos enmiendas a los grupos políticos en las siguientes materias:

- Promoción interna
- Ofertas de empleo público
- Negociación y aprobación obligatoria de los Planes de Igualdad en el plazo de un año
- Formación profesional de nuevo ingreso y de perfeccionamiento,
- Carrera Profesional
- Movilidad
- Provisión temporal de puestos de trabajo
- Régimen disciplinario
- Funciones
- Negociación colectiva y participación sindical
- Incompatibilidades
- Tiempos de trabajo (disponibilidad y formación)
- Situaciones administrativas
- Retribuciones complementarias y productividad
- Clasificación profesional
- Régimen de servicios de guardia